



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
(INTERVENCION)

1

INFORME DE INTERVENCION

A la vista del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2014 formado por el Sr. Presidente, cabe informar lo siguiente:

El presupuesto general ha sido confeccionado sin déficit inicial tal y como exige el artículo 165,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y cumple los requisitos a que alude el citado artículo en sus apartados 1, 2 y 3. A dicho presupuesto se une la documentación que señala el artículo 168,1 del citado Real Decreto Legislativo.

En lo referente al Presupuesto General, se acompaña de las Bases de Ejecución, que contienen a mi juicio las disposiciones necesarias para una adecuada gestión presupuestaria.

Cabe afirmar que el Presupuesto General ha sido confeccionado atendiendo a las previsiones racionales para atender la actividad municipal durante el ejercicio 2014.

En relación con lo estabilidad presupuestaria, cabe señalar que La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera que desarrolla los principios del art. 135 de la Constitución, establece que las entidades locales deberán aprobar un límite máximo de gasto no financiero coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto.

Según acuerdo aprobado por el congreso el 24 de julio de 2012 el techo de gasto no financiero para 2014 ha de cumplir el límite del 0% de déficit (2013-2015: 0%), así como el incremento máximo del gasto computable, fijado en el 1,7 % (2013 1,7%, 2014 1,7 % y 2015 2%). Igualmente se debe cumplir el objetivo de deuda marcado, que se ha cifrado para el trienio 2013-2015, en el 3,8 % del PIB. A la vista de lo señalado en la disposición final 31 de la Ley 22/2013 de 27 de Diciembre, esta limitación se traduce, básicamente, en la necesidad de que el capital vivo de las operaciones de préstamo vigentes no supere el 75% de los ingresos corrientes, así como la existencia de tasa de ahorro positivo.

1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
(INTERVENCION)

El cumplimiento del límite existente en el volumen de deuda se analiza en informe independiente, en el que se considera finalmente que se cumple el objetivo de deuda, al ser el porcentaje inferior a ese límite.

En cuanto al límite de déficit del 0 % dada la dificultad de analizar la capacidad/necesidad de financiación basándose en los criterios del SEC 95 que se proyectan sobre datos económicos que no coinciden exactamente con los criterios aplicados en el ámbito presupuestario, se ha optado por comparar las previsiones iniciales de operaciones no financieras (capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos), con los créditos iniciales por operaciones no financieras (capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos).

A la vista de la información contenida en el Proyecto de Presupuesto General para el 2014, se deduce que se cumple el principio de estabilidad presupuestaria según el siguiente cálculo:

RATIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

CAPITULOS	CONCEPTO	IMPORTE
	Estado de Ingresos	Previsiones iniciales
1	Impuestos directos	10.974.786,09
2	Impuestos indirectos	540.658,24
3	Tasas y otros ingresos	8.509.403,22
4	Transferencias corrientes	4.168.824,32
5	Ingresos patrimoniales	385.698,13
6	Enajenación de inversiones reales	10.359.577,00
7	Transferencias de capital	643.038,01
	Total (a)	35.581.985,01



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
(INTERVENCION)

13

CAPITULOS	CONCEPTO	IMPORTE
	Estado de Gastos	Créditos iniciales
1	Gastos de personal	8.042.724,57
2	Gastos en bienes corrientes Y servicios	12.654.946,00
3	Gastos financieros	64.117,21
4	Transferencias corrientes	1.154.640,00
6	Inversiones Reales	12.217.653,41
7	Transferencias de capital	
	Total (b)	34.134.081,19
	Diferencia (a-b)	1.447.903,82 €
	Capacidad de financiación (CF)	1.447.903,82 €
	Ratio de Estabilidad (CF/a x 100)	4,07 %

Por tanto, cabe entender que se cumple el objetivo de déficit, que debe cumplirse igualmente en la liquidación del presupuesto, a la vista del importe total de los estados de ingresos y gastos. Se cumple igualmente con la estabilidad presupuestaria al ser la misma positiva.

En cuanto a la regla de gasto, el art. 30 de la L.O. 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, señala que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

El art. 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, señala que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
(INTERVENCION)

14

Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación e la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

Este límite se ha fijado para 2014 en el 1,7%, como se ha indicado anteriormente.

Sin embargo, la guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la ley elaborado por el Ministerio de Hacienda (IGAE), establece la posibilidad de realizar determinados ajustes a la hora de determinar ese gasto máximo. A la vista del contenido de la misma parece que podría interpretarse que procede realizar los siguientes ajustes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
(INTERVENCIÓN)

REGLA DEL GASTO (L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)

	LIQUIDACION AÑO 2013	PRESUPUESTO AÑO 2014	
CAPÍTULOS 1 A 7	18.346.248,77	34.134.081,19	
GASTOS FINANCIEROS (INTERESES)			
art. 12,2	-36.356,47	-64.117,21	
VTA DE PARCELAS, SOLARES, FINCAS		-10.359.547,00	
Apartado 1,1 guía para la determinación de la regla de gasto		-676.906,41	Intereses por enajenación de parcela
RECONOCIMIENTO DE DEUDA			
Facturas reconocidas en el ejercicio correspondientes a anteriores	-14.432,90		
Facturas correspondientes al ejercicio y contabilizados en posteriores	18.322,17		
AJUSTE POR GRADO DE EJECUCIÓN DE GASTO		-2.262.000,00	obras subsidiarias
		-504.000,00	Gastos de personal. vacante
CAPITULO 4 y 7 (SUBVENCIONES AFECTADAS) art. 12,2			
	-117.240,03	-117.000,00	UBAS
	-148.182,68	-150.000,00	SAD
	-17.544,35	-120.000,00	Subv. Prog. Bienestar social
		-5.000,00	Agenda local XXI
		-1.000,00	Subv. Escuela Taller
	-730.230,48	-1.113.000,00	subv. Empleo
		-5.000,00	conv. Adultos
	-108.093,18	-120.000,00	Subv. CCAA
		-642.878,11	Subv. Gob. Cant.
AUMENTO PERMANENTE DE RECAUDACIÓN APROBADO POR CAMBIO NORMATIVO. Art. 12.4			
		-95.000,00	IAE
		-105.000,00	Suelo y subsuelo
		-95.000,00	Vados
		-300.000,00	IBI
TOTAL	17.192.490,85	17.398.632,46	
TASA REFERENCIA CREC. PIB	1,50		
LÍMITE DEL GASTO	17.450.378,21		
DIFERENCIA:		51.745,75	

Por lo tanto, se cumple la regla de gasto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
(INTERVENCION)

6

Por lo tanto, se cumple la regla de gasto.

Por último, es necesario señalar que el artículo 135.1 de la Constitución señala que “todas las administraciones públicas adecuaran sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria”. La Ley Orgánica 2/2012 ya mencionada, señala que este principio se refuerza con el de sostenibilidad financiera, que consagra la estabilidad presupuestaria, como conducta financiera permanente de todas las administraciones públicas. Entendiendo por sostenibilidad financiera la capacidad para atender con sus ingresos corrientes sus obligaciones de gasto corriente y la amortización de las operaciones de préstamo; de manera que se disponga de capacidad para financiar los compromisos de gastos presentes y futuros.

No obstante, parece claro que la Ley Orgánica 2/2012 hace necesario que se analice, antes de iniciarse las mismas, su sostenibilidad financiera, de forma que se consideren los ingresos que las mismas pueda generar, así como los gastos que el mantenimiento de esas instalaciones va a producir, de forma que no tenga una incidencia negativa en la tasa de ahorro, ni en el límite de déficit fijado.

Laredo, 12 de mayo de 2014

El Interventor



6